



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	CAROL LISEHT SANCHEZ MAZO
Ejecutado	LEWIN ELVER OSORIO YEPES
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2023– 00334- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 677
Decisión	Libra Mandamiento

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso y 129 de la Ley 1098 de 2006 – Ley de Infancia y Adolescencia, por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del menor JOS, representado legalmente por la señora CAROL LISEHT SANCHEZ MAZO identificada con CC. 1.017.208.911, en contra del señor LEWIN ELVER OSORIO YEPES identificado con CC. 1.128.437.766, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor Cuota	No. Meses	Total
2022	Septiembre a Diciembre	204.805	4	819.220
2023	Enero a Mayo	237.574	5	1.187.870
				2.007.090

Para un total de DOS MILLONES SIETE MIL NOVENTA PESOS (\$2.007.090=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado poniéndole en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito. Como quiera que se desconoce la dirección electrónica a la cual puede ser notificado el ejecutado, deberá practicarse la notificación a la dirección física en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, esto es citación para notificación personal y luego notificación por aviso.



TERCERO: Se reconoce personería jurídica al Doctor JULIO CESAR LOPEZ HERRERA identificado con T.P. No. 190.509 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

**ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA**

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c1db64b7423ef35aed70d2ae646583db7e75d2f10ee01beecb59d378d101194

Documento generado en 21/06/2023 05:48:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**